



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0264-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 14 JUN. 2013

VISTO; el Informe N° 09-2013-GRA-GGR/GRI-SGO-JLAG, de fecha 07 de mayo del 2013; Ficha de Evaluación elaborado por la comisión de calificación de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, Descripción de Cargo, Anexo N° 013; Decretos N°s 3385-2013-GRA/PRES-GG; 5645-2013-GOB-REG-AYA/GG-SGO; 6141-2013-GRA/GG-ORADM; 6333-2013-GRA/ORADM-ORH; 1012-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en veinte y tres (23) folios, sobre contrato de servicios personales ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, por medio del Informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Ingeniero Residente de Obra, de la Meta: 0210 Construcción del Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Área Metropolitana, Provincia de Huamanga – Ayacucho; propone la contrata por servicios personales de la señora (Srta) **MYRIAN GARCIA MEZA**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo acorde a la Descripción del Cargo s/n y Anexo N° 013 adjuntos al presente expediente, por el periodo comprendido del 16 de mayo al 16 de julio del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES, de fecha 31 de octubre del 2012, se aprueba la Escala de la Remuneración Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos de inversión, por la modalidad de administración directa en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho; y con Memorando Múltiple N° 300-2012-GRA/PRES-GG, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone se de cumplimiento a la Directiva a que se hace referencia a partir del 01 de noviembre del 2012;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 570-2012-GRAPRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑORA. MYRIAM GARCIA MEZA	TECNICO ADMINIST	90 2122318 4000014	SI. 1,800.00	16/05/2013 AL 16-07-2013	CONST. DEL CENTRO DE ATENCION DE DESARROLLO SOCIO EMOC. Y DE CAPACIDADES PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN SITUACION DE RIESGO DELN



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas en la Descripción del Cargo y Anexo N° 013 adjuntos al presente expediente, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.63 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Original de la Resolución
constituye transcripción oficial,
Expte. de despacho.

Atentamente



Abog. WILDERM. CRISTE TORRES
SECRETARIO GENERAL

ANEXO N° 013

V. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

- ORGANO ESTRUCTURADO : SUB GERENCIA DE OBRAS.
- DENOMINACIÓN DEL CARGO : TECNICO ADMINISTRATIVO.
- LINEA DE AUTORIDAD : RESIDENTE DE OBRA.

VI. FUNCIONES A CUMPLIR

- Consolidar cuadros de necesidades de los diferentes proyectos.
- Elaboración de propuestas de contrato de todo el personal técnico de los diferentes proyectos que viene ejecutando el gobierno regional de Ayacucho.
- Seguimiento de las propuestas de contrato del personal técnico en coordinación con los asistentes administrativos de cada proyecto.
- Elaboración de formatos de evaluación curricular del personal técnico.
- Revisar y verificar los documentos de las diferentes conformidades de servicios y compras.
- Coordinación con las diferentes oficinas administrativas a fin de regularizar documentos pendientes.
- Incorporación de documentos administrativos internos y externos al Siganet.
- Otras funciones que asigne el jefe inmediato Superior.

